En la Villa de Vergara a onze dias del mes de Enero de mill y seiscientos y treinta y nueve años. En Ayuntamiento General que se tuvo en este dicho dia segun costumbre. Hallose presente los Señores Alcalde Regidores caballeros hijosdalgo de la Villa y Juridicion Los Señores Gerbasio de Loyola Alcalde ordinario de la Villa Pedro de Yraguirre Asistegui Zorbeza Sindico procurador general Don Miguel de Olaiz Don Phelipe de Mariaca Regidores de la Villa y Diputados. Diputado de la Merced de Iturrano Diputado de Eniaucoa Señor Egaña Pedro de Egaña Señor Lasao Mintrano Señor Belcenain Juan de Echenagusia Regidor y Diputado de la Provincia Don Bernardo de Recalde. El Licenciado Pedro Lopez de Gaeta y Gallaiztegui Capitan Francisco Lopez de Gaeta Juan del Portal Jeronimo perez de Irazuet y Diego Lopez de Gaeta Juan de Iturbe Andres de Berecibar Juan de Espilla Capp.n Francisco perez de Aysguirri Juan perez de Artola Andres perez de Barandas. Pedro de Yguerinar. Pedro Garcia de Lazcano Sagastibaz Garcia de Egaña Pedro de Mongoitia Juan de Lazcano Domingo de Altuna Francisco de Arangaren Miguel de Sorlaza Pedro Lopez de Yraeta Miguel de Berasain Diego de Olaeta Juan de Eguiraza Andres de Echabegui Pedro de Ayarza Yturralde Andres de Zarzosta. Juan Ruiz de Amileta. Pedro de Arbulu Andres de Gaztelu Pedro Lopez de Gaeta. Pedro de Arbulu Francisco perez de Arriola Pedro Lopez de Aguirre Gabriel de Otrana Pedro Garcia de Sagastibarazu Juan Saenz de Heburasa Alcalde mayor. Martin perez de Lamariano Pedro perez de Olazecharr Juan de Lazcano Juan Saenz de Gaeta Pedro Ruiz de Otrana Agustin de Salcedo Castillo Miguel de Yraguirre Domingo de Amileta. Sancho de Plaza Pedro de Lazcano Francisco de Aguirre Mendraca Andres de Zarauz Pedro de Ayarza Juan Ruiz de Gamboa Juan perez de Barrutia Juan Garcia de Lazcano Andres de Lazcano mayor. Juan perez de Arimendi mayor Juan de Olazarria Francisco Garcia de Sagastibarazu Ignacio de Arieta Andres de Olaeta Ignacio Juan Lopez de Olaeta Barrutia Sebastian de Olaeta Domingo de Yraeta Juan perez de Alzaga Juan Gabriel de Lazcano

Joan perez de Vereceiuar Joan perez de Jauregui diego de Eguren
Joan de aristi Joan lopez de alday mn de landaburu Urbina
Andres de guibelondo Domingo de emparança Domingo de artiz
Domingo de las piur menor. Miguel de eguren Joan de caual
Antonio de larrea Martin de belaztegui Andres perez de
aumategui Joan mrz de cupide mayor. San Joan de moyua
Xpoual de aranburu Andres de elorriaga Miguel de aristi
Andres saez de mecolaeta Joan de artola caual Andres de ama
tiano Joan perez de baz terrica mn saez de garitano San
Joan de aguirre Joan lopez de ycaguirre Miguel de murua
elorregui Joan perez de aguirre Andres perez de aguirre
Joan de gorostegui Joan de yrala elorregui Joan perez de
amusquibar mayor. Miguel de elcorobarrutia Marcos de
oregui San Joan de az coniçaga Domingo de arascassua Andres
de Jauregui oroncola mn de olaue pedro perez de galarrola
ça San Joan de yriue campos. Miguel de Roma francisco de
gorosauel Joan perez de achotegui menor. Joan miguelez de
campos. Domingo de achotegui Bernardino de gorosauel Juan
de ondarça Joan de uribe Bernardino de beiztegui Miguel
de aranguren Miguel de beiztegui Joan de larrea Miguel de
larrea esaube Joan perez de narvaiça Joan de sagasta Andres
de mere Domingo de amatiano Andres de eguicaual Domingo
de amileta Domingo de cupide mn de artiz. Y otros vezinos
de la dha villa y su jurisdiçion y su mayor parte por si y pres
tando caucion en forma por los demas que faltan por ante
mi Joan de olariaga escriuano del Rey nro señor y del
num.o y ayuntamiento desta villa = Y estando assi juntos
se leyo una carta desta muy noble y muy leal prouinçia
de guipuzcoa escrita en su diputaçion de la villa de
San Sebastian en seis deste presente mes de março en que auisa
auer reçiuido un despacho de su magestad de veinte
y dos del passado en que en sustançia manda que
esta prouinçia cumpla preçissamente las hordenes
que en su real nombre tenedadas el consejo
de cantabria sin condiçion alguna y que

Junta Mente a Recaudo dos despachos del Consejo sobre
Festemes. Auia cogido bien conlacha la Don Pedro Queyrero
Pedro Queyrero en nombre del Consejo se juntasse magestad a
suelto. En razon de la forma q̃ se deuia dar. Esta provincia la sente
demas puntos. q̃ se trataron en la Junta particular vltima de
Jarnes. Y aviendo mirado ninguna calidad ni condicion ygoses
estas Materias de tanta grauedad a señalado la dicha Junta
particular en San Bartolome de Pinara para el dia Lunes cabo
Festemes. a las diez horas de la mañana y hordena que se ynbien
Procuradores Juntheros. con poder sin limitacion de tiempo
Lo señalado sobre ello declarando en boca de
los señores alcaldes ordinarios del Regimiento a quien es toca
la nombracion del Procurador Juntero que de ygual a la
Junta particular en nombre de esta Villa. Le nombren. este
quien poder y voto tiene de todo el dicho Reyno. Y que
se presenten al Rey nro señor dentro de quatro cauallero
q̃ para ello se hallen en su Real persona. Y que
Juntamente las razones de su justicia con toda
Mission. Rendimiento y obediencia y que sacando fuer
zas de flaqueza procure cumplir con sus obligaciones. Re
soluio seruir a su magd en la forma que contiene lo decre
tado en esta dha Junta particular de la Villa de San
nroes. Posible hasemos. Y que esta provincia esta sujeta
pronta para seruir a su magestad. sobre sus naturales.
en defensa de la frontera en las cosas que se ofrecieren
hacer con voluntad y que en esta razon se
a de hacer decreto y escriuir en los demas. fundamento
que se ofrecieren. y que el decreto sirua de instruccion
conforme a lo que se ha tratado en las juntas. Y firmolo
y que en esta dha Junta particular de la Villa de
Junta Mente las razones de su justicia con toda
Mission. Rendimiento y obediencia y que sacando fuer
zas de flaqueza procure cumplir con sus obligaciones. Re
soluio seruir a su magd en la forma que contiene lo decre
tado en esta dha Junta particular de la Villa de San
nroes. Posible hasemos. Y que esta provincia esta sujeta
pronta para seruir a su magestad. sobre sus naturales.
en defensa de la frontera en las cosas que se ofrecieren
hacer con voluntad y que en esta razon se
a de hacer decreto y escriuir en los demas. fundamento
que se ofrecieren. y que el decreto sirua de instruccion
conforme a lo que se ha tratado en las juntas. Y firmolo
y que en esta dha Junta particular de la Villa de
Junta Mente las razones de su justicia con toda
Mission. Rendimiento y obediencia y que sacando fuer
zas de flaqueza procure cumplir con sus obligaciones. Re
soluio seruir a su magd en la forma que contiene lo decre
tado en esta dha Junta particular de la Villa de San
nroes. Posible hasemos. Y que esta provincia esta sujeta
pronta para seruir a su magestad. sobre sus naturales.
en defensa de la frontera en las cosas que se ofrecieren
hacer con voluntad y que en esta razon se
a de hacer decreto y escriuir en los demas. fundamento
que se ofrecieren. y que el decreto sirua de instruccion
conforme a lo que se ha tratado en las juntas. Y firmolo
y que en esta dha Junta particular de la Villa de
Junta Mente las razones de su justicia con toda
Mission. Rendimiento y obediencia y que sacando fuer
zas de flaqueza procure cumplir con sus obligaciones. Re
soluio seruir a su magd en la forma que contiene lo decre
tado en esta dha Junta particular de la Villa de San
nroes. Posible hasemos. Y que esta provincia esta sujeta
pronta para seruir a su magestad. sobre sus naturales.
en defensa de la frontera en las cosas que se ofrecieren
hacer con voluntad y que en esta razon se
a de hacer decreto y escriuir en los demas. fundamento
que se ofrecieren. y que el decreto sirua de instruccion
conforme a lo que se ha tratado en las juntas. Y firmolo
y que en esta dha Junta particular de la Villa de

de la villa de Uriauco a quien estoca la nombracion del
procurador Juntero por ser esta tanda del cuerpo de
la villa eligieron por tal a Joan perez de arto la vezino
della y todo el Regimiento le uvo por nombrado y se le
otorgo poder cumplido en forma aparte y con esto se
acavo el dho ayuntamiento y firmaron los del dho
Regimiento que savian con mi el escriv.o fiel que de
todo doy fee

Gaspar de loyola — Don Pedro de Ycaga Arostegui y ortega — Miguel de Uriauco

Felipe de Mariaca — Martin Perez de arana

Pedro saez de garitano

Ante mi
Joan de Olariaga

Ma sala del ayuntamiento de las Cassas del concejo
de la villa de Vergara a veinte dias del mes de março de
mill y seiscientos y treinta y nueve años se juntaron los
señores Gaspar mz de loyola alcalde hordinario de la dha
villa y su jurisdicion Miguel de Uriauco y Phelipe de Mariaca
Regidores de la villa Mn Perez de arana diputado de Uriauco
Pedro saez de garitano y Pedro de gallarza Regidores de la
parroquia de Uxiondo que son la mayor
parte de la justicia y Regimiento de la dha villa y su
jurisdicion por ante mi Joan de Olariaga escriv.o del
Reyno señor y del numero y ayuntamiento desta villa
estando assi juntos el señor alcalde propuso y dixo